



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO VI

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Apóstoles, de Misiones, a los 31 día del mes de mayo de 2.023, entre Municipalidad de la ciudad de APOSTOLES, Avda. Juan de San Martín 84, Apóstoles Misiones, en adelante denominado “EL COMODANTE” por una parte; y por la otra, la “Asociación Civil Shelamim” (registrada en personería jurídica al libro de Asociaciones bajo el N° A-3429 Cuit: 30-71198361-5, representada en este acto por su Presidente Álvarez Dardo Elias, argentino, D.N.I.N.° 17.299.921, con domicilio real en Avenida 121 Nro 7834 Barrio Aero Club, de la ciudad de Posadas ciudad, constituyendo domicilio especial a estos efectos en el inmueble razón del presente contrato, (domicilio de la sede en Apóstoles), de esta ciudad, en adelante denominada “EL COMODATARIO”; quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: “EL COMODANTE” da en locación a “EL COMODATARIO” y ésta acepta en tal carácter en el estado en que se encuentra y declara conocer y lo recibe de plena conformidad, EL SALON DEL INYM, sito en el predio de la Expo Yerba, Apóstoles provincia de Misiones. EL COMODATARIO se compromete a mantener el inmueble en las condiciones que lo recibió por su cuenta y cargo, aseado, debiendo reponer todo lo que faltare y reparar a satisfacción de EL COMODANTE conforme ha recibido el inmueble, todos los desperfectos sufridos, salvo aquellos deterioros ocasionados por el buen uso y la acción natural del tiempo.

SEGUNDA: EL COMODATARIO se obliga por el presente a devolver el inmueble al terminar o rescindirse el presente contrato, libre de todo ocupante y efectos que le pertenezcan, y en las condiciones en que se detallan en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: El inmueble será destinado para exclusivo funcionamiento del “INSTITUTO CIELOS ABIERTOS”, Código 0483 (RUBRO EDUCACIÓN) y afines según su actividad.

CUARTA: La vigencia del presente contrato es de treinta y seis (36) meses a partir del 01/03/2022 y hasta el 28/02/2026, fecha en que se deberá desocupar indefectiblemente el



bien dado en préstamo de uso sin necesidad de notificación o requerimiento judicial alguno por parte de EL COMODANTE.

QUINTA: EL COMODANTE cede la ocupación o uso en precario del inmueble referido en el ART 2, sin que medie precio o contraprestación alguna por parte de EL COMODATARIO.

Firmado:

CPN Maria Eugenia Safran – Intendente - Ciudad de Apostoles Misiones

Lic. Álvarez Dardo Elías – Rector – Instituto Superior Cielos Abiertos